MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA - UCAYALI -PERÚ. Av. Simón Bolívar Nº 536-546

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 0013-2021-MPPA-AL-GDSE.

Aguaytía, 04 de noviembre del 2021.

LA GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

El Expediente Externo N° 03838-2021, de fecha 22 de marzo de 2021, que contiene el Oficio N° 03-2021-GRU-DRA-DPCA/RRM, mediante el cual el Ing. Ronald Ruiz Moreno, identificado con DNI N° 00112244, se dirige a nuestra representada solicitando: Reconocimiento de la Junta Directiva de la "Mesa Técnica Provincial de la Cadena Productiva de Piña"; el Informe N° 155-2021-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 25 de agosto de 2021, suscrito por el responsable del Área de Participación Vecinal de la MPPA-A, y el Informe N° 00361-2021-SGDSYE-GDSE-MPPA-A, de fecha 03 de setiembre del 2021, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico "; Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el Articulo II establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 31° de la citada Carta Magna señala que: "Los ciudadanos tienen derecho de participar en los asuntos públicos (...) siendo, además, derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la ley y la norma promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación". Es decir, reconoce como derecho de la persona al asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dicta: "la junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales, así mismo está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales; las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado". En consecuencia, los vecinos de la Provincia de Padre Abad – Aguaytía, han venido organizándose en diferentes formas, habiendo adoptado en unos casos las formas previstas por la Ley y, en otros casos, constituyendo agrupaciones que es necesario normar.





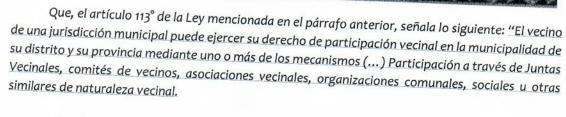
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA - UCAYALI -PERÚ.

Av. Simón Bolívar Nº 536-546

erencia de desarrollo social y económico

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Que, la Ley N° 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos en el artículo 10° regula el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadanos de conformidad con la Constitución, y así mismo el artículo 2° señala que son derechos de participación de los ciudadanos los siguientes: a) Iniciativa de Reforma Constitucional; b) Iniciativa en la formación de las leyes; c) Referéndum; d) Iniciativa en la formación de dispositivos municipales y regionales; y e) Otros mecanismos de participación establecidos por la presente ley para el ámbito de los gobiernos municipales y regionales.

Que, las Municipalidades tienen competencias de promover y organizar, conforme a ley, la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, de acuerdo con el DECRETO DE ALCALDÍA Nº 015-2021-MPPA-A, el mismo que modifica el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) – 2017, en el que señala lo siguiente: que, el Área correspondiente para resolver el reconocimiento de las Organizaciones Sociales es la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Que, mediante Oficio N° 03-2021-GRU-DRA-DPCA/RRM, de fecha 22 de marzo de 2021, el Ing. Ronald Ruiz Moreno, identificado con DNI N° 00112244, solicita Reconocimiento de la Junta Directiva de la "Mesa Técnica Provincial de la Cadena Productiva de Piña", jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, toda vez que mediante Informe de la Primera Reunión Extraordinaria, de fecha 19 de febrero del 2021, luego de un debate amplio se designó democráticamente al nuevo concejo Directivo, el mismo que quedo conformado de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES		
1	AVALOS MALPARTIDA LUIS RAMIRO	DNI	CARGO
2	CALDEBON CALL FORCE IIII	22508293	PRESIDENTE
3	CALDERON GALLEGOS JULIA NELLY LUNA CAJAS WILMER RUBEN	22422510	COORDINADOR TÉCNICO
	RUIZ MORENO RONALD	45417594	COORDINADOR TÉCNICO
•	NOIZ MORENO RONALD	00112244	SECRETARIA TÉCNICA

Que, mediante Informe N° 155-2021-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 25 de agosto de 2021, el Tec. David Pinchi Mendoza en su condición de responsable del Área de Participación Vecinal, se dirige al Ing. Edgardo Miranda Ruiz – Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, remitiendo informe técnico para el Reconocimiento de la Junta Directiva de la "Mesa Técnica Provincial de la Cadena Productiva de Piña".

Que, mediante Informe N° 00361-2021-SGDSYE-GDSE-MPPA-A, de fecha 03 de setiembre del 2021, el Ing. Edgardo Miranda Ruiz - Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, donde declara fundado: la solicitud de Reconocimiento de la Junta Directiva de la "Mesa Técnica Provincial de la Cadena Productiva de Piña", jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, peticionado por el Ing. Ronald Ruiz Moreno, identificado con DNI № 00112244, del mismo modo a sus miembros auienes la conforman





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA - UCAYALI -PERÚ.

Av. Simón Bolívar Nº 536-546

TERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER al CONCEJO DIRECTIVO DE LA MESA TÉCNICA PROVINCIAL DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA – PADRE ABAD, asimismo a sus miembros quienes lo conforman, por el plazo de dos (02) años contabilizados desde el día siguiente de expedida el acto resolutivo de reconocimiento conformado de la siguiente manera:



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
1	AVALOS MALPARTIDA LUIS RAMIRO	22508293	PRESIDENTE
2	CALDERON GALLEGOS JULIA NELLY	22422510	COORDINADOR TÉCNICO
3	LUNA CAJAS WILMER RUBEN	45417594	COORDINADOR TÉCNICO
4	RUIZ MORENO RONALD	00112244	SECRETARIA TÉCNICA

ARTICULO SEGUNDO. – ORDENAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento, a través del Área de Participación Vecinal, en merito a la presente Resolución, proceda a inscribir al CONCEJO DIRECTIVO DE LA MESA TÉCNICA PROVINCIAL DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA – PADRE ABAD, en el Libro de Registros Único de Organizaciones Sociales (ROUS).

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR,** a Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

ICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAORE ABAD

Ing. Violeta Cais V/eta Espinoz GERENTE DE DESAROLLO SOCIAL Y ECONOMICO